

INSTRUCTIVO

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL

1. Obligados

La persona física, jurídica u otra entidad que requiera un certificado de Residencia Fiscal en el país, se presentará ante esta Administración mediante el formulario 5202 - Solicitud Certificado de Residencia Fiscal en la División Administración - mesa de entrada- 8vo. Piso.

2. Confección del Formulario Nº 5202

Deberán completarse, en una única vía, los datos del formulario, en la forma que se detalla a continuación:

- Persona física
 - a. Nombre: deberá identificarse en forma completa, apellidos y nombres, por su orden;
 - b. Número de identificación: este corresponde al número del documento de identidad nacional o extranjero (DNI) o pasaporte, debiendo adjuntarse copia del documento de que se trate;
 - c. Período: año(s) civil(es) por el/los que se requiere el/los certificado(s);
 - d. Domicilio: deberá identificarse el domicilio fiscal o particular de la persona;
 - e. Convenio internacional: si aplica, indicar país signatario;
 - f. Institución ante la que se exhibirá el certificado: deberá indicarse el organismo, empresa u otro ante el cual se presentará el certificado de residencia fiscal solicitado;
 - g. Declaración: deberá declararse que los datos consignados están vigentes y son los que constan en el Departamento Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva;
 - h. Autorización: el responsable podrá otorgar autorización a efectos de retirar el certificado.

- Persona jurídica u otra entidad
 - a. Denominación: deberá identificarse en forma completa la denominación de la persona jurídica u entidad;
 - b. Número de identificación: este corresponde al número de inscripción en el Registro Único Tributario;
 - c. Período: año(s) civil(es) por el/los que se requiere el/los certificado(s);
 - d. Domicilio: deberá identificarse el domicilio fiscal y constituido;
 - e. Giro declarado: deberá declararse giro de actividad;
 - f. Convenio internacional: si aplica, indicar país signatario;
 - g. Institución ante la que se exhibirá el certificado: deberá indicarse el organismo, empresa u otro ante el cual se presentará el certificado de residencia fiscal solicitado;
 - h. Declaración: El representante deberá declarar que los datos consignados están vigentes y son los que constan en el Departamento Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva;
 - i. Autorización: el responsable podrá otorgar autorización a efectos de retirar el certificado.

3. Acreditación de la residencia fiscal

Para obtener el certificado de residencia fiscal solicitado, el interesado deberá acreditar su residencia fiscal en el país por el período por el cual solicita el certificado, conforme lo dispuesto por la normativa vigente.

- Persona física

La residencia fiscal de la persona física podrá ser acreditada de acuerdo a los siguientes criterios:

I) Permanencia por más de 183 días durante el año civil en territorio uruguayo (literal A) del artículo 6 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, reglamentado por el artículo 5 Bis del Decreto N° 148/007).

Podrá acreditarse a través del Certificado de Llegada emitido por la Dirección Nacional de Migración o toda otra documentación que se entienda pertinente.

II) Radicación en territorio nacional del núcleo principal o base de actividades (literal B) del artículo 6 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, reglamentado por el inciso tercero del artículo 5 Bis del Decreto N° 148/007 en la redacción dada por el artículo 3 del Decreto N° 510/011).

Podrá acreditarse, a través de Certificado notarial o contable de ingresos totales, al que se deberá anexar:

1. Declaratoria del contribuyente (con certificación notarial de firma) en la que se indique que:
 - El solicitante no tiene otros ingresos a los referidos en la certificación.
 - En caso que existan ingresos generados en otros países, indicar que estos son menores a los originados en nuestro país. Dicha comparación deberá efectuarse país por país.
 - Se deberá aclarar que los ingresos generados en nuestro país, no son exclusivamente rentas puras de capital

III) Radicación en territorio nacional del centro de intereses vitales (literal B) del artículo 6 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, reglamentado por el inciso cuarto del artículo 5 Bis del Decreto N° 148/007).

Podrá acreditarse a través de toda documentación que se entienda pertinente.

De pretender probarse la residencia a través de la presunción del cónyuge e hijos menores, bastará la presentación del Certificado de residencia de los integrantes del grupo y probar el estado civil y la filiación de los mismos a través de los testimonios de partidas correspondientes.

- Personas jurídicas y demás entidades

A los efectos de acreditar la residencia fiscal de una persona jurídica se deberá presentar certificado notarial donde conste:

I) Para personas jurídicas o entidades constituidas de acuerdo a las leyes nacionales:

- Constancia de constitución de acuerdo a las leyes nacionales
- Domicilio en el país por el período solicitado

- Representación de la sociedad
- Declaración de que no existe redomiciliación al exterior en trámite

II) Para personas jurídicas o entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales:

- Constancia de culminación de los trámites formales dispuestos por las normas legales y reglamentarias vigentes para establecer su domicilio en el país
- Domicilio en el país por el período solicitado
- Representación de la sociedad
- Declaración de que no existe redomiciliación al exterior en trámite

Tal documento deberá tener una antigüedad máxima de 15 días hábiles al momento de la presentación de la solicitud en la Administración

Nota: el formulario se encuentra disponible en la página WEB en Herramientas; Programas y Formularios, Restantes formularios; Certificado de residencia fiscal.